Instituto de Movilidad de Pereira

RESOLUCIÓN No.000658
de 20 de agosto de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITAN DE MANERA EXCEPCIONAL LOS DÍAS SÁBADO 22 Y DOMINGO 23 DE AGOSTO DE 2026, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA EMERGENCIA Y LA GESTIÓN OPORTUNA DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA ATENDER LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA OCASIONADAS POR EL EVENTO SÍSMICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE EL LEVANTAMIENTO GENERAL DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS."

El Director General del Instituto de Movilidad de Pereira, en uso de sus facultades legales, según Decreto de nombramiento número 000300 del 17 de agosto de 2026 expedido por el Alcalde Municipal de Pereira y Acta de Posesión número 000156 del 17 de agosto de 2026 y en especial los conferidos por el Acuerdo No. 137 de diciembre 20 de 1994; el Decreto 662 de octubre 20 de 2006, modificado por el Decreto 869 de 2012; Decreto No. 838 del 7 de octubre de 2016, Acuerdo No. 005 de julio 18 de 2018, por medio del cual se modifican los estatutos del Instituto expedido por la Junta Directiva Articulo 18 Numerales 13 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pereira sufrió una catástrofe natural de proporciones devastadoras generada por un fenómeno sísmico de gran magnitud, el día 10 de agosto de 2026 a las 7:34am reporte oficial del sistema Geológico Colombiano con 96km de profundidad, magnitud 7,4 con epicentro en San Jose del Palmar, y de acuerdo con los reportes preliminares suministrados por los organismos de respuesta y las autoridades competentes, el cual alteró de manera grave e imprevista el orden público, la infraestructura vial, el transporte urbano y la prestación de los servicios públicos esenciales en toda la jurisdicción territorial.

Que los estragos causados por el sismo provocaron el colapso y afectación severa de vías principales, colapsos estructurales, represamiento de vehículos de socorro, abandono intempestivo de automotores en vía pública por razones de fuerza mayor, así como una imperiosa necesidad de movilización de equipos de rescate, maquinaria pesada y asistencia humanitaria.

Que tales acontecimientos configuran una situación imprevista, irresistible y de fuerza mayor que exige una respuesta institucional inmediata, ininterrumpida y extraordinaria por parte de la administración municipal y sus entidades descentralizadas.

Que de conformidad con la estructura administrativa del Municipio de Pereira y los estatutos internos del Instituto de Movilidad de Pereira, la entidad se constituye como un Establecimiento Público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente.

RESOLUCIÓN No.000658
de 20 de agosto de 2026

Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) establece expresamente que los Directores de los Organismos de Tránsito de carácter municipal son autoridades de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, correspondiéndoles la dirección, regulación, control y gestión de la movilidad local.

Que el artículo 33 de la Ley 489 de 1998 determina que los directores de los establecimientos públicos son los representantes legales de las entidades descentralizadas y los directores de la acción administrativa en el ámbito de su competencia, correspondiéndoles la expedición de los actos administrativos necesarios para la correcta prestación de los servicios institucionales, la ordenación del gasto y la regulación del funcionamiento interno del organismo.

Que la fijación, modificación, ampliación y habilitación extraordinaria de la jornada laboral, los horarios de atención al público y la contabilización de días hábiles procesales son facultades inherentes a la autonomía administrativa de la máxima autoridad institucional para garantizar el acceso a la administración pública y el debido proceso de los usuarios.

Que la Administración Central del Municipio de Pereira, mediante Decreto Municipal N. 000277 DE 10 AGOSTO 2026, declaró el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio municipal, invocando los preceptos normativos de la Ley 1523 de 2012 (Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres), con el objetivo de movilizar recursos e instrumentos de excepción para conjurar la emergencia.

Que en articulación con dicha declaratoria y ante la imperiosa necesidad de adoptar medidas inmediatas en materia de movilidad, remolque de vehículos y contratación de insumos y servicios de apoyo logístico, la Dirección General del Instituto de Movilidad de Pereira expidió el acto administrativo mediante el cual se declaró la Urgencia Manifiesta en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, facultando al Instituto a actuar con máxima celeridad.

Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, imponiendo a la autoridad administrativa la carga de adecuar sus procesos institucionales frente a hechos notorios de desastre natural o fuerza mayor.

Que, si bien mediante acto administrativo expedido por el Instituto de Movilidad de Pereira se dispuso la suspensión de términos en determinadas actuaciones administrativas y contravencionales, con ocasión de las circunstancias derivadas del evento sísmico, persiste la necesidad de garantizar durante los días sábado 22 y domingo 23 de agosto de 2026 la continuidad de aquellas actividades institucionales que resulten indispensables para la atención de la emergencia, la gestión de las situaciones generadas por la calamidad pública, la devolución de vehículos inmovilizados cuando jurídicamente resulte procedente, razón por la cual se hace necesario habilitar excepcionalmente dichas jornadas, sin que ello implique el levantamiento general de la suspensión de términos previamente adoptada.

Instituto de Movilidad de Pereira

RESOLUCIÓN No.000658
de 20 de agosto de 2026

En mérito de lo expuesto, el director general del Instituto de Movilidad de Pereira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Habilitación de Días Hábiles. Declarar excepcionalmente como días hábiles administrativos, procesales y de atención al público el sábado 22 de agosto y el domingo 23 de agosto de 2026 para todas las dependencias del Instituto de Movilidad de Pereira, en razón de las circunstancias de fuerza mayor y la necesidad de atención a la calamidad pública y urgencia manifiesta motivadas en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance de la Habilitación y Mantenimiento de la Suspensión de Términos. Aclarar que la habilitación de los días sábado 22 y domingo 23 de agosto de 2026 se limita exclusivamente a la prestación de los servicios operativos y administrativos previstos en el Artículo Primero de la presente Resolución, y no constituye un levantamiento general de la suspensión de términos procesales.

En consecuencia, los términos de las actuaciones administrativas, procesos contravencionales, términos de caducidad, prescripción, celebración de audiencias y presentación de recursos que fueron suspendidos mediante la **Resolución N.º 000646 del 10 de agosto de 2026, permanecerán e irán suspendidos en los mismos términos y condiciones fijados en dicho acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO. Reorganización del Personal y Turnos Laborales. Facultar a la Subdirección Administrativa y Financiera, del Instituto para disponer de los turnos de trabajo, horarios extraordinarios, compensatorios y distribución del personal y contratistas necesarios para velar por la prestación efectiva y continua del servicio durante las jornadas habilitadas.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Pereira, a los 20 días del mes de agosto de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ALBERTO VEGA LÓPEZ
Director General

Aprobación: Aydee Yasmín Cantillo Castro
Subdirectora Jurídica (E)

Proyección: Mateo Ospina Restrepo
Abogado Contratista.